



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 014 -2020/MM

Miraflores, 22 SEP. 2020

### EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la administración municipal fomenta los valores cívicos de nuestros vecinos, incentiva el amor a la patria y a nuestros importantes hechos históricos del país y del distrito de Miraflores, que son además lecciones para considerar en el futuro;

Que, hace doscientos años en el "balneario" de Miraflores, ahora, distrito de Miraflores, cerca a nuestro Palacio Municipal, se llevó a cabo el primer encuentro entre los representantes del virrey del Perú, José de la Pezuela y los representantes de don José de San Martín, para lograr un gesto de buena voluntad por parte del virrey, ante el deseo de independencia de todos los pueblos del América y del Perú, último baluarte del poder español en este continente;

Que, estas conversaciones realizadas los días 30 de setiembre y 1 de octubre de 1820, quedaron registradas en el "Manifiesto de las sesiones tenidas en el pueblo de Miraflores para las transacciones intentadas con el General San Martín y documentos presentados por parte de los comisionados en ellas" que se denominó Las Conferencias de Miraflores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 42°, y numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**Artículo Primero.- DECLARAR** de interés distrital la conmemoración de "Las Conferencias de Miraflores", como uno de los primeros actos del general don José de San Martín en el camino de consolidación de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.- DISPONER** el embanderamiento general del distrito de Miraflores, con ocasión del Bicentenario de Las Conferencias de Miraflores, el día 30 de setiembre de 2020.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

014

**Artículo Tercero.- DECLARAR** el inicio del programa de celebración del Bicentenario de la Independencia Nacional en el distrito de Miraflores.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

  
MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
.....  
LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde



Que, con Informe N° 391-2020-GPP-MDMM de fecha 02 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encuentra viable la Propuesta formulada por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, por encontrarlo vinculado según lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1497;

Que, con Informe N° 505-2020-GAJ-MDMM de fecha 02 de setiembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, encuentra viable legalmente la aprobación de la Propuesta formulada por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, por no contravenir a las disposiciones contenidas en la normativa de la materia vigente;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

En aplicación de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA.

**Artículo Primero.-** MODIFÍQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N° 029-2018-MDMM de fecha 06 de setiembre del 2018 y sus modificatorias, en lo que respecta a los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento de la Sub Gerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, ello en estricto cumplimiento a lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1497, dispositivo legal que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA al que hace referencia al artículo precedente se detalla en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, anexo que recoge única y exclusivamente los requisitos, calificación, plazos y demás formalidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 1497.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico y a la Gerencia de Comunicaciones, adoptar las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia funcional que conlleven a la difusión, implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico la publicación y difusión del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Magdalena del Mar [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe), y encargar a la Secretaría General publicar el presente Decreto de Alcaldía y su anexo en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ  
Alcalde

1887239-1

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Declaran de interés distrital la conmemoración de “Las Conferencias de Miraflores”**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 014-2020/MM

Miraflores, 22 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la administración municipal fomenta los valores cívicos de nuestros vecinos, incentiva el amor a la patria y a nuestros importantes hechos históricos del país y del distrito de Miraflores, que son además lecciones para considerar en el futuro;

Que, hace doscientos años en el “balneario” de Miraflores, ahora, distrito de Miraflores, cerca a nuestro Palacio Municipal, se llevó a cabo el primer encuentro entre los representantes del virrey del Perú, José de la Pezuela y los representantes de don José de San Martín, para lograr un gesto de buena voluntad por parte del virrey, ante el deseo de independencia de todos los pueblos del América y del Perú, último baluarte del poder español en este continente;

Que, estas conversaciones realizadas los días 30 de setiembre y 1 de octubre de 1820, quedaron registradas en el “Manifiesto de las sesiones tenidas en el pueblo de Miraflores para las transacciones intentadas con el General San Martín y documentos presentados por parte de los comisionados en ellas” que se denominó Las Conferencias de Miraflores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 42°, y numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR de interés distrital la conmemoración de “Las Conferencias de Miraflores”, como uno de los primeros actos del general don José de San Martín en el camino de la consolidación de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.-** DISPONER el embanderamiento general del distrito de Miraflores, con ocasión del Bicentenario de Las Conferencias de Miraflores, el día 30 de setiembre de 2020.

**Artículo Tercero.-** DECLARAR el inicio del programa de celebración del Bicentenario de la Independencia Nacional en el distrito de Miraflores.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

1887046-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Aprueban el Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Abandonados en la Vía Pública y Vehículos Ingresados en el área de Internamiento Municipal Terminado el Periodo de Permanencia**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 007-2020/MDSM

San Miguel, 17 de setiembre de 2020